

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000187 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 JUL 2021

VISTO

La solicitud de Registro de Documento. N° 975775, Expediente. N° 838287, de fecha 27 de abril de 2021, el Informe N° 104-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 06 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que mediante, la Solicitud de Registro Documento. N° 975775, Expediente. N° 838287, de fecha 27 de abril de 2021, la servidora contratada por Administración de Servicios (CAS) bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N° 1057, doña, **KELIVEXI YESENIA LOPEZ LUNA**; solicita descanso médico, por el lapso de siete (07) días a partir del 22 al 28 de abril de 2021; según el expediente presentado por la administrada y acreditado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00013035-21, que suscribe el Médico Dr. Radames Víctor Chávez Sánchez de registro del Colegio Médico del Perú (CMP) N° 35308, de fecha 22 de abril de 2021.

Que, mediante Informe N° 0104-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 06 de mayo de 2021, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa la **LICENCIA POR ENFERMEDAD** de la servidora contratada por Administración de Servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 doña. **KELIVEXI YESENIA LOPEZ LUNA**, mediante el cual adjunta el Certificado Médico de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-292-00013035-21, que suscribe el Médico Dr. Radames Víctor Chávez Sánchez de registro del Colegio Médico del Perú (CMP) N° **35308**, el cual concede descanso médico por el periodo de **siete (07) días a partir del 22 al 28 de abril de 2021.**

Que, el inciso a.3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala **"El Derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal"**







RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000187 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 15 JUL 2021

**efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario".** El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud."

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte del sustento de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados con posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, el numeral 17.1 del artículo 17°. - **eficacia anticipada del acto administrativo**, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de conformidad lo establecido en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en su artículo 6° dice; El contrato administrativo de servicios otorga al Trabajador los siguiente derechos: inciso g) Licencias con goce de haber por Maternidad; Paternidad y otras licencias a los que tienen derecho los Trabajadores de los régimen laborales generales, y en el inciso k) afiliación al régimen contributivo que administra Es salud; concordante al artículo 37° y artículo 38° inciso a) y b) del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, en ese contexto, la licencia se formalizar con la respectiva resolución;

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y firma de Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, y Resolución Ejecutiva Regional N° 174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N °000187 -2021/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 15 JUL 2021

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONE OTORGAR**, en vías y eficacia anticipada de regularización **LICENCIA POR ENFERMEDAD**, con goce de remuneraciones por el periodo de siete (07) días, el cual está comprendido entre el 22 al 28 de abril de 2021 a favor de la servidora doña, **KELIVEXI YESENIA LOPEZ LUNA**, contratada por contrato administrativo de servicios (CAS) de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la servidora Contratada por Administración Servicios (CAS) doña, **KELIVEXI YESENIA LOPEZ LUNA** y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.

  
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Lic. Juan Mauro Barranzuela Quiroga  
Gerente General Regional

**VISTO**

